OTRO SI No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 011- ARC – DISAN – DMBOG- 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA Y LA SEÑORA JENNY JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

NÚMERO CONTRATO:		**011-ARC- DISAN -DMBOG-2022**
CLASE DE CONTRATO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:		***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA(O) JEFE PARA EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA, EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD DENTRO DEL AREA DE SALUD PÚBLICA DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA INCLUYENDO PACIENTES AFECTADOS POR COVID -19."***
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIOMEDICONIVEL II BOGOTA NIT. 901.541.302-9**
	ORDENADOR DEL GASTO:	**Teniente de Navío FRANCISCO ANTONIO ALVARADO MENDOZA – JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL DMBOG** Acuerdo Resolución Nº 0068 de 11 de enero de 2022 – Ministerio de Defensa Nacional.
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE Y CEDULA:**	**JENNY JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 52752622 DE BOGOTA**
	CUENTA BANCARIA:	CUENTA AHORROS Nº 468200033503 -DAVIVIENDA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:		El presupuesto oficial para esta contratación es de **VEINTI CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($25,589,200,00)**
ADICION OTROSI 001:		***UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.750.840)***
ADICION OTROSI 002:		**CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5.387.200) DISCRIMINADOS ASÍ, VIGENCIA 2022: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.693.600,00) Y VIGENCIA FUTURA 2023: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.693.600,00) aprobado mediante oficio 20220031073647003 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1, de fecha 24 de noviembre de 2022, que autoriza Vigencias Futuras 2023**
VALOR FINAL DEL CONTRATO:		**TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTI SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 32.727.240,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:		A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DEL 2022 Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
PLAZO DE EJECUCIÓN OTROSI 001:		UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Carrera 27 No. 43-39 CEMED - Conmutador 3351212 Extensión 308, Bogotá, Colombia
www.sanidadnaval.mil.co

Nº SC 5466-1
Nº SC 2995-1
Nº GP 046-1
Nº GP 053-1

	CONTRATO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
PLAZO DE EJECUCIÓN OTROSI 002:	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS.

Entre los suscritos a saber **Teniente de Navío FRANCISCO ANTONIO ALVARADO MENDOZA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.710.484 de Barranquilla, en su calidad de Jefe de la División Administrativa del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, dependencia del Comando de la ARMADA NACIONAL, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Nº 0068 de 11 de enero de 2022 – Ministerio de Defensa Nacional, y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la señora **JENNY JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ,** colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.752.622 de Bogotá quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. **011-ARC- DISAN -DMBOG-2022**, que tiene como objeto prestar sus servicios profesionales como ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA(O) JEFE PARA EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA, EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD DENTRO DEL AREA DE SALUD PÚBLICA DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA INCLUYENDO PACIENTES AFECTADOS POR COVID -19."***desarrollando el objeto y las actividades del presente contrato de prestación de servicios, en forma independiente, con total autonomía profesional, administrativa y financiera, y con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del contrato inicial. **a)** Que el día 12 de enero de 2022 se suscribió el contrato con la señora **JENNY JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ,** que en la actualidad el Contrato de Prestación de Servicios No. **011-ARC- DISAN –DMBOG -2022** se encuentra vigente en cuanto que a la fecha aún no se ha agotado el 100% del presupuesto del contrato. **b)** Que el valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($27.340.040)** Soportados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2822 del 09 de enero 2022** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES y mediante oficio 20220031073647003 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-40.1, de fecha 24 de noviembre de 2022, que autoriza Vigencias Futuras 2023 .**c)** Que el pasado 21 de octubre de 2022 se aprobó el OTROSI 001 adicionando al valor inicial del contrato la suma de ***UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.750.840,00)*** y ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre del 2022**. d)** Que el supervisor del contrato **011-ARC- DISAN -DMBOG-2022** mediante ponencia de fecha 18 de noviembre de 2022, solicitó la modificación contractual e indicó: *"Que a la fecha la ejecución del contrato es de 92.38.% ejecutando a la fecha 18 de noviembre del 2022, y con un saldo del contrato de* ***DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.693.600,00)****. finalizando el contrato el día 30 de noviembre del 2022. Dado lo anterior se requiere una MODIFICACION AL PLAZO DE EJECUCION permitiendo continuar con la prestación de servicio hasta el 31 de enero de 2023 y UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO adicionando el valor de* CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5.387.200) DISCRIMINADOS ASÍ, VIGENCIA 2022: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.693.600,00) Y VIGENCIA FUTURA 2023: DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.693.600,00) *con el fin de garantizar la prestación de servicio como enfermera jefe los usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares".* **e)** "Que conforme a lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar a nombre de la administración las tareas acordadas…" Que el inciso segundo del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con

ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social, que como tal implica obligaciones…. Que el artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene como fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines….Que teniendo en cuenta que el contrato es un acuerdo de voluntades y es ley para las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado se pueden suscribir bilateralmente modificaciones a las condiciones contractuales iniciales **f)** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al contrato inicial así: **CLAUSULA PRIMERA** Modificar la cláusula cuarta **VALOR Y FORMA DE PAGO** la cual quedará así: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del presente otrosí, para efectos fiscales, el valor del presente contrato será de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTI SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 32.727.240,00) CLAUSULA SEGUNDA** MODIFICAR: La cláusula tercera del contrato **PLAZO DE EJECUCION**, la cual quedará así: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de enero de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero. suscrito el contrato por las partes, expedido el registro presupuestal correspondiente, y aprobada la garantía única, inicia el plazo de ejecución del mismo, el cual se extenderá hasta las fechas anteriormente enunciadas. **CLAUSULA TERCERA:** - Modificar la cláusula vigesimoprimera – Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución la cual quedará así: “para el perfeccionamiento, legalización y ejecución de este otrosí, se requiere la aprobación de las partes en SECOP II, la modificación de la Garantía Única y la aprobación de esta última. **CLÁUSULA CUARTA** – Las demás estipulaciones del Contrato No. **011- ARC – DISAN – DMBOG- 2022,** continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto.